



REGLAMENTO PARA LAS CLASES Y ACTIVIDADES VIRTUALES:

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO). En concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo 4260 de fecha 6 de junio de dos mil veinte el presente Reglamento tiene por objeto normar la atención virtual que permita fortalecer la calidad académica, administrativa y de gestión de la Unidad Educativa Pedro Poveda, reglamentando la gestión de las actividades virtuales y afines.

ARTÍCULO 2°.- (ALCANCES). El presente Reglamento se constituye en el marco normativo que define y regula los aspectos relacionados con la modalidad virtual. Su aplicación y cumplimiento tiene carácter obligatorio en todos los niveles de enseñanza, complementando el Reglamento de Convivencia del Colegio Pedro Poveda. La terminología, organigrama y niveles organizativos del colegio se desprenden de éste.

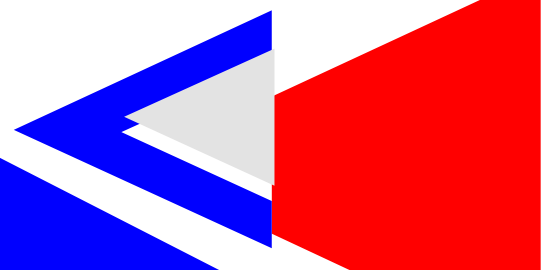
ARTÍCULO 3°.- (MODALIDADES). La modalidad de atención en la Unidad Educativa será semipresencial (presencial y virtual).

II. REGLAMENTO INTERNO PARA LAS ACTIVIDADES VIRTUALES

CAPÍTULO 1: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 4°.- (PLATAFORMA EDUCATIVA). En la Unidad Educativa se establece como Plataforma Educativa Google Workspace y todas sus herramientas que permite a los docentes contar con un espacio virtual en Internet donde subir materiales de formación, enlazar a otros recursos, recibir tareas de los estudiantes, evaluar los trabajos, y disponer de estadísticas de evaluación, así como la concurrencia simultánea para la interacción profesor – estudiante. Esta plataforma es el único cauce oficial y obligatorio de comunicación dentro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5°.- (PLATAFORMA GOOGLE CLASSROOM). La Plataforma Google Classroom es el principal medio para asignación de tareas, actividades prácticas, repasos, etc, y es el respaldo de las calificaciones que el profesor otorgue al estudiante.





- a. El profesor colocará en la Plataforma: guías de trabajo, documentación relevante, materiales de apoyo, bibliografía complementaria, webgrafía, materiales filmicos, actividades prácticas, ejercicios, enlaces a espacios de aprendizaje u otros.
- b. Las dudas que el estudiante o padre de familia tenga sobre alguna tarea podrá consultarla con el profesor a través de mensajería móvil u otro medio virtual que cuente con el consenso de ambas partes, en el horario establecido por los profesores.
- c. Las tareas que se asignen serán entregadas por el estudiante en el plazo establecido, y se calificarán de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Evaluación (las dimensiones Ser y Decidir entre 1 y 10 puntos y las dimensiones Saber y Hacer entre 1 y 35 puntos) en el nivel primario y secundario. En el Nivel Inicial la evaluación se hará de forma cualitativa.
- d. El profesor mantendrá actualizado el registro de calificaciones y alertará individualmente a los padres de los estudiantes que incumplan la entrega de tareas.
- e. Las tareas, así como la fecha de entregas de trabajos, se establecerán de lunes a viernes.

ARTÍCULO 6°.- Las actividades escolares en la modalidad virtual se harán desde la plataforma educativa G-suite oficial del colegio, usando las cuentas oficiales tanto de profesores como de estudiantes, sólo se permitirá el uso de otras cuentas en caso de fuerza mayor. El profesor podrá usar otras plataformas educativas, recursos didácticos y sistemas de comunicación virtuales cuando lo considere oportuno, si bien es obligatorio que lo haga constar en la planificación.

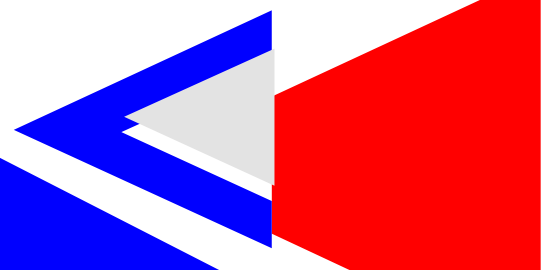
CAPÍTULO 2: ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES VIRTUALES

DE LA PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 7°.- Los profesores del Colegio Pedro Poveda tienen la obligación de planificar sus clases con la debida antelación, presentando los documentos de planificación en los formatos establecidos por las coordinaciones de nivel y en los plazos establecidos por las mismas.

ARTÍCULO 8°.- Los elementos requeridos para la planificación son:

- Plan mensual
- Elementos para la clase dirigida
- Insumos para la evaluación
- Insumos para el trabajo personal





Todos los insumos para la clase dirigida, evaluación y trabajo personal deben ser testados por el profesor antes de su implementación efectiva.

DE LAS CLASES

ARTÍCULO 9º.- (LAS CLASES SINCRÓNICAS POR MEET).

Las clases virtuales se realizarán usando la herramienta MEET, que permite la concurrencia en línea y simultánea del profesor con sus estudiantes, constituyéndose en un medio eficaz para desarrollar la actividad educativa y se rige por las siguientes normas:

- a) La asistencia y participación de estudiantes en las clases virtuales es obligatoria.
- b) Los horarios de clases virtuales por MEET están reflejados en el HORARIO DEL GRUPO.
- c) La clase será de aproximadamente 40 minutos.
- d) El asunto de la clase se corresponde con la planificación curricular (Plan Anual Trimestralizado).
- e) El profesor desarrollará estrategias metodológicas virtuales que hagan participativa e interesante la clase, para lo que podrá utilizar videos cortos y otros recursos didácticos.
- f) Los profesores tomarán sus previsiones para que las actividades comiencen a la hora fijada y duren el tiempo previsto en el horario. En caso de imponderables se avisará a través de la plataforma y de otros medios que se puedan consensuar con los padres.
- g) El ingreso en la clase se hará con todos los micrófonos de los estudiantes desactivados y la cámara encendida y centrada en el rostro del estudiante. El micrófono se activará individualmente cuando sea necesario.
- h) La ausencia del estudiante a clase deberá ser justificada al profesor por el padre de familia y será registrada como licencia.
- i) Al estudiante que apague la cámara o cometa alguna indisciplina se le puede sacar de la clase o suspender temporalmente según la gravedad o reincidencia del hecho.
- j) Existe tolerancia y atención individual con aquellos estudiantes que tienen dificultades para seguir las clases por cualquier motivo o eventualidad. Estas situaciones deben ser dadas a conocer al profesor para coordinar la manera de atención.
- k) El profesor está habilitado para grabar la sesión en beneficio de los estudiantes que no pudieran asistir y como insumo educativo.



- l) En las clases virtuales rigen plenamente las normas de comportamiento y convivencia establecidas en el Reglamento de Convivencia del Colegio.

ARTÍCULO 10°.- El profesor es el responsable del desarrollo de la clase virtual, para lo que tiene la obligación de tener el equipo correspondiente, llegar a clase puntualmente y tener preparados y testados todos los insumos necesarios para la implementación de la sesión virtual. Las clases sólo se pueden suspender en caso de fuerza mayor y en la medida de lo posible es necesario avisar a instancias superiores (Departamento de Orientación y/o Coordinación de Nivel) con anticipación.

DE LA EVALUACIÓN

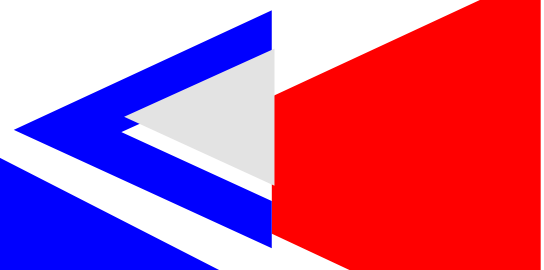
ARTÍCULO 11°.- El profesor es responsable de llevar a cabo una evaluación constante de los aprendizajes de los estudiantes, siendo necesario que haga constar en la planificación los elementos que se utilizarán para la misma.

ARTÍCULO 12°.- (EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES) La Evaluación se rige por las siguientes normas:

En Educación Primaria y Secundaria. En la calificación trimestral se tendrá en cuenta:

- a. Para la calificación de la dimensión SER Y DECIDIR: la asistencia y participación en las clases (entre 1 y 10 puntos), y la realización de tareas que corresponden al objetivo de la clase en la plataforma (entre 1 y 10 puntos);
- b. Para la dimensión SABER (entre 1 y 35 puntos) se evaluará un examen o proyecto final del trimestre y tareas o pruebas de la Plataforma que evalúan los objetivos de una unidad;
- c. Para la dimensión HACER se evaluarán las tareas y pruebas que evalúan los objetivos de una unidad (entre 1 y 35 puntos).
- d. Las autoevaluaciones en estas dimensiones tendrán una valoración de 5 puntos en cada una.
- e. La nota del trimestre será la suma de las calificaciones obtenidas en cada dimensión.

En Educación Inicial. La evaluación es cualitativa, refleja la valoración del desarrollo de las capacidades, cualidades y potencialidades en las dimensiones SABER, HACER, SER y DECIDIR de los estudiantes, expresando de manera conceptual los logros alcanzados y se califica como: Desarrollo Pleno (DP), Desarrollo Óptimo (DO), Desarrollo Aceptable (DA) y En Desarrollo (ED).





ARTÍCULO 13°.- El profesor entregará con la periodicidad establecida por las coordinaciones de nivel los resultados de las evaluaciones de los periodos establecidos.

ARTÍCULO 14°.- En el caso de que haya estudiantes cuyo rendimiento no es por cualquier circunstancia satisfactorio (ausencias continuas no justificadas, comportamiento indebido, etc.) el profesor está obligado a reportar el caso a instancias superiores (coordinación de nivel y/u orientación) y a los padres, tutores o apoderados del estudiante.

CAPÍTULO 3: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

NORMAS GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES

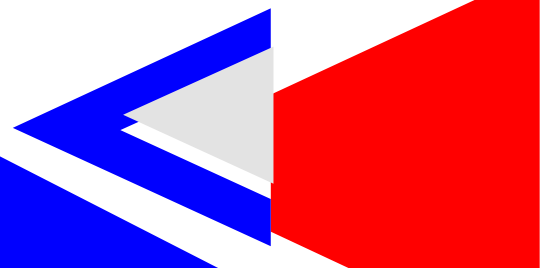
ARTÍCULO 15°.- Es obligatorio para los estudiantes asistir a todas las clases virtuales sin ausentarse de las mismas salvo caso de fuerza mayor, como parte de su proceso de aprendizaje, según horario (día y hora). En el aspecto de las inasistencias a clases virtuales rigen las normas establecidas por el reglamento de convivencia y el reglamento de evaluación. La asistencia a las videoconferencias será registrada a través de la plataforma y en el registro de asistencia del profesor.

ARTÍCULO 16°.- La inasistencia a la clase virtual deberá ser justificada por el padre de familia o tutor, preferentemente con anticipación a la clase y documentando el motivo.

ARTÍCULO 17°.- El chat solo podrá ser utilizado para asuntos académicos entre el profesor y el estudiante. Esta norma rige para todas las demás herramientas virtuales usadas con fines académicos, salvo que se establezcan excepciones por parte del profesor. Una vez acabada la sesión virtual está prohibido a los estudiantes permanecer en la misma sin permiso expreso del profesor.

ARTÍCULO 18°.- Es obligatorio para estudiantes y profesores conectarse unos minutos antes de la hora programada, por cualquier aspecto técnico, para registro de asistencia y tener disponible el material necesario.

ARTÍCULO 19°.- Es obligatorio para todos los participantes en las actividades virtuales mantener el respeto y tolerancia necesarios para una convivencia armónica cumpliendo las normas establecidas por el Reglamento de Convivencia del Colegio.





ARTÍCULO 20.- Es obligación del estudiante, en coordinación con sus padres y/o apoderados, definir un espacio de trabajo adecuado en casa así como disponer de todos los elementos necesarios para desarrollar adecuadamente la actividad virtual. En el Nivel Primario e Inicial la supervisión de los padres de familia no debe interferir en el desarrollo de la clase y deben cumplir las normas de comportamiento y presentación establecidas para los estudiantes.

DE LOS DERECHOS DE LAS/LOS ESTUDIANTES EN LAS CLASES VIRTUALES.

ARTÍCULO 21°.- En el marco de la educación virtual el estudiante tiene derecho a:

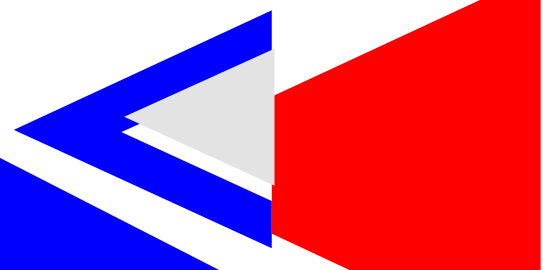
- a. Recibir una educación de calidad.
- b. Recibir un trato respetuoso y cálido.
- c. Ser atendido en sus requerimientos pertinentes de manera oportuna.
- d. Todos aquellos derechos reconocidos en el Reglamento de Convivencia y otras fuentes jurídicas superiores.

ARTÍCULO 22°.- Los estudiantes que por alguna circunstancia de fuerza mayor (justificada) no se hayan podido conectar a las clases virtuales, deben comunicar al profesor con mensaje, a través de la plataforma oficial del colegio u otro medio que se haya consensuado entre estudiantes y profesores lo antes posible.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS CLASES VIRTUALES

ARTÍCULO 23°.- En el marco de la educación virtual el estudiante está obligado a:

- a. Mantener hábitos de orden y respeto para trabajar en esta nueva modalidad.
- b. Hacer un uso correcto de la plataforma virtual que favorezca en todo momento el buen funcionamiento de la misma, sin perjudicar a sus compañeros o entorpecer su uso.
- c. Ser **PUNTUALES** a la hora de conectarse a las clases virtuales.
- d. Permanecer atento y seguir las instrucciones y explicaciones del maestro (esto ayudará a que el desempeño sea exitoso).
- e. Ser **RESPONSABLES** en la fecha y hora con la entrega de los trabajos solicitados por el profesor.
- f. Ser respetuosos al ingreso y salida de la clase con profesores y compañeros, manteniendo el respeto en sus intervenciones durante la misma.





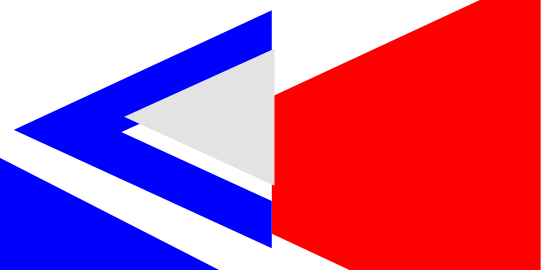
- g. Mantener la reserva de las claves y sistema de acceso a las clases virtuales, no compartiendo éstas con ninguna persona ajena a la institución.
- h. Mantener la cámara de su equipo activada y enfocando el rostro, no se admite que ésta esté bloqueada. En caso de no tener cámara o tenerla averiada permanentemente el estudiante está obligado a informar a la Coordinación de Nivel o Departamento de Orientación, en caso de que la incapacidad de comunicación vía cámara sea coyuntural es suficiente avisar al profesor de aula.
- i. Participar de la clase con indumentaria adecuada, por respeto a sus compañeros y profesor. En caso de que se establezca un uniforme o vestimenta específicos para la clase tiene la obligación de portarlo.
- j. Cuando se tengan dudas o preguntas escribirlas en el chat, alzar la mano o solicitar la palabra de manera cordial y respetuosa al profesor.
- k. Acceder a la clase virtual usando su propia cuenta oficial.
- l. Cumplir todas las normas recogidas en el Reglamento de Convivencia del Centro.

ARTÍCULO 24°.- El estudiante es responsable de la entrega adecuada de los trabajos encomendados por el profesor, no admitiéndose la entrega de trabajos que no lleguen a la cuenta del profesor de manera completa, legible e íntegra.

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS:

ARTÍCULO 25°.- En el marco de la educación virtual constituyen faltas disciplinarias:

- a. Producir ruidos o sonidos durante la clase que perturben o interrumpan el trabajo.
- b. No tener la cámara activa.
- c. Interferir de cualquier forma en el trabajo de la pantalla o sonido del profesor sin autorización expresa del mismo.
- d. Realizar comentarios no pertinentes o ajenos a la temática o compartir enlaces o materiales inadecuados.
- e. Usar lenguaje inapropiado u ofensivo.
- f. Jugar o realizar actividades ajenas a la actividad de la clase durante los periodos asignados a las mismas.
- g. Estar ajeno a la tarea que se está realizando en la clase.
- h. Faltar a las clases, ausentarse durante las mismas o llegar tarde de manera injustificada.





- i. Compartir el enlace de la videoconferencia o cualquier método de acceso a la clase con personas ajenas a la misma.
- j. Comer durante la clase.
- k. Suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa o hacer uso de nombres ofensivos o de mal gusto durante el desarrollo de la clase virtual.
- l. Hacer uso indebido de la imagen de los demás participantes en el aula virtual, creando caricaturas, memes o cualquier otra forma de daño a la imagen de terceros.
- m. Todas las recogidas en el Reglamento de Convivencia del Colegio.

DE LAS SANCIONES:

ARTÍCULO 26°.- Las faltas disciplinarias podrán tener la sanción de la suspensión temporal o definitiva del estudiante en el curso respectivo, sin perjuicio de su efecto en la nota según lo reglamentado respecto a la evaluación. El profesor está habilitado para excluir a un estudiante cuando su comportamiento dificulte el normal desarrollo de la clase virtual, en caso de que estime que la gravedad del comportamiento o su reiteración agravan éste, puede avisar a instancias superiores y la sanción puede ampliarse.

ARTÍCULO 27°.- Las normas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia del Colegio Pedro Poveda tienen plena vigencia en el ámbito de las actividades virtuales del Colegio.

ARTÍCULO 28°.- (APROBACIÓN). Para su puesta en vigencia, el presente Reglamento ha sido aprobado por Dirección de la Unidad Educativa, Consejo de Profesores, Consejo de padres de familia y Centro de Estudiantes del Colegio.

